

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, once de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2022-98

Se inadmite la anterior demanda ejecutiva prendaria de BANCO FINANDINA S.A. contra SANTIAGO OYOLA CRUZ para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se allegue el certificado historial del automotor de placas REY 913 en el cual verse la vigencia de la prenda, certificado cuya expedición no podrá exceder un mes.

Reconózcase personería a la sociedad CARSAR ASOCIADOS SAS para actuar como apoderada judicial de BANCO FINANDINA S.A. y al doctor MAURICIO HERNANDOSAAAVEDRA MC AUSLAND como su representante en este proceso.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez